



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

# SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

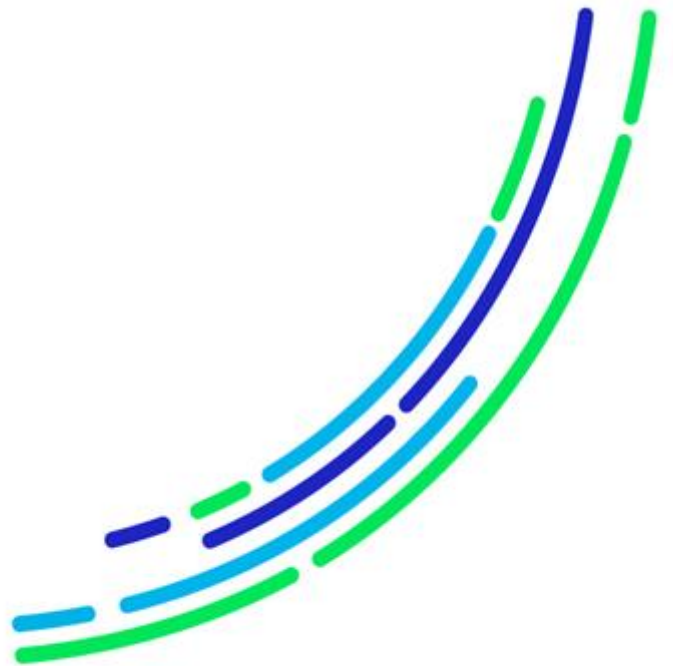
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
DE BIENES NACIONALES DE LA  
REGIÓN DE VALPARAÍSO

INFORME FINAL N° 900 / 2021  
25 DE JUNIO DE 2023



# OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

16 PAZ, JUSTICIA  
E INSTITUCIONES  
SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

USAC N° 117/2022  
JRM/CBJ

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL  
N° 900, DE 2021, SOBRE AUDITORÍA AL  
PROCESO DE TRAMITACIÓN DE  
HERENCIAS VACANTES Y ENAJENACIÓN  
DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR LA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN  
DE VALPARAÍSO.

---

VALPARAÍSO,

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, SEREMI, informó las medidas adoptadas y remitió antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final N° 900, de 2021, sobre auditoría al proceso de tramitación de herencias vacantes y enajenación de los bienes adquiridos por esa vía, el que fue remitido a dicha entidad con fecha 21 de abril de 2022.

A través del presente seguimiento esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

A continuación, se expone el resultado de aquellas observaciones clasificadas como Altamente Complejas (AC) o Complejas (C) de acuerdo con lo establecido en la resolución N° 10, de 2021, que establece normas que regulan las auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y que fueron atendidas por esta Contraloría Regional en consideración a lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 2018, de este Organismo de Control.

### **I. Observaciones que se subsanan**

En dicho Informe Final se determinaron las siguientes observaciones y acciones correctivas, las cuales fueron implementadas por la entidad auditada:

AL SEÑOR  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES  
REGIÓN DE VALPARAÍSO  
[valparaiso@mbienes.cl](mailto:valparaiso@mbienes.cl)  
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Bienes Nacionales ([pnawrath@mbienes.cl](mailto:pnawrath@mbienes.cl))



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2.2, Inconsistencias en el catastro de la propiedad fiscal administrada por la SEREMI (C): se detectaron inconsistencias entre la información de la base de datos de los inmuebles fiscales adquiridos por herencias vacantes, enajenados durante el periodo bajo examen, y el catastro de bienes inmuebles proporcionado por el servicio para el mismo periodo, toda vez que 2 bienes raíces incluidos en el aludido catastro ya habían sido licitados y adjudicados.

Como acción correctiva se instruyó a la SEREMI arbitrar las medidas tendientes a contar con información actualizada en el anotado catastro, junto con la documentación que dé cuenta del registro en el sistema de catastro y de dominio del conservador de bienes raíces, del inmueble expediente N° 056VPP645201.

El servicio en su respuesta remitió el oficio N°609691, de 2022, por medio del cual el SEREMI instruyó a las unidades de Catastro, de Administración de Bienes y Jurídica, que al finalizar el procedimiento de enajenación de inmuebles fiscales y/o adquisición de inmuebles a favor del Fisco de Chile, las copias de inscripción de dominio y las certificaciones que generen y remitan los conservadores de bienes raíces, sean derivadas a la Unidad de Catastro Regional, con el fin de que sean ingresadas y registradas en el Catastro de Propiedades Fiscales, en un plazo de 10 días hábiles.

Por otro parte, envía capturas de pantalla del sistema de catastros, en el cual se puede apreciar que el inmueble expediente N°056VPP645201, figura con enajenación y con la información de la inscripción de transferencia en el Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso.

Atendido que la SEREMI efectuó las acciones solicitadas por esta Contraloría Regional, se da por subsanada la observación.

Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4.b, Falta de oportunidad en el levantamiento de los inventarios preliminares (C): se verificó que el levantamiento del inventario preliminar de los bienes muebles existentes en una propiedad, se efectuó en hasta 441 días después de presentada la denuncia o incluso después de haber sido otorgada la posesión efectiva en favor del Fisco, en circunstancias que ello debe realizarse dentro de los 5 días siguientes de presentada la denuncia.

Como acción correctiva, se requirió a la SEREMI dar cumplimiento a las medidas anunciadas para mejorar el cumplimiento de los plazos, en cuanto a que solicitaría recursos para priorizar la labor en terreno del proceso de herencia vacante e instruiría que la inspección de muebles denunciados sea componente prioritario en el Plan Anual de Fiscalización 2022.

El servicio remitió el oficio N° 3.288, de 2021, mediante el cual el SEREMI informa a la Jefa de la División de Bienes Nacionales de esa cartera ministerial, que el Plan Anual de Fiscalización del año 2022 tendría un especial énfasis en la fiscalización de inmuebles adquiridos por el Fisco mediante denuncias de herencias vacantes, con el propósito de dar cumplimiento al decreto ley N° 1.939, de 1977.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

Asimismo, acompaña copia de 3 correos electrónicos que respaldan, por una parte, la solicitud del fiscalizador don Gabriel Moyano Guerra, a la Oficina de Partes de la SEREMI, de que le sean enviadas las denuncias el mismo día en que son presentadas, para dar cumplimiento al procedimiento de levantamiento del inventario de bienes, y la reiteración posterior de esa petición, puesto que recibió una denuncia luego de 2 días hábiles, y por otra, la solicitud de la encargada de Administración de Bienes, doña Paola Fernández Castro, a la Unidad de Gestión y Control, de incorporar al flujo del sistema informático de Herencias Vacantes, a los fiscalizadores doña Claudia Ponce Toro y don Maximiliano Alarma Arancet.

Conforme a lo expuesto, se estima que los antecedentes aportados respaldan la adopción de las medidas anunciadas por la SEREMI, por lo que se da por superada la observación, sin perjuicio que su efectiva implementación podrá ser verificada por esta Contraloría Regional, en una futura fiscalización que se realice sobre la materia.

Capítulo II, Examen de la Materia Auditada,  
numeral 5.b, Inmuebles entregados en concesión de uso gratuito, literales i) y ii) (C):

i) El inmueble fiscal Id catastral N° 197299, concedido en uso gratuito a la Organización No Gubernamental Desarrollo Cultural Artesanos Mapuches Chilenos, hasta el 21 de septiembre de 2017, permanece desocupado y en mal estado, sin que conste una autorización vigente para su ocupación.

ii) Para el inmueble Id catastral N° 197908, concedido en uso gratuito en febrero de 2011 a la Corporación de la Iglesia de Cristo de la comuna de Santiago, por un plazo de 2 años, al momento de la visita de validación permanecía deshabitado, sin que se aprecie en la carpeta administrativa información del estado actual en que se mantiene el inmueble.

Como acciones correctivas, la SEREMI debía incluir el inmueble Id catastral N° 197299, en el plan de licitaciones correspondiente al año 2022, y remitir los antecedentes que acrediten la actual concesión del inmueble Id catastral N° 197908, otorgado a la Iglesia de Cristo de Quillota.

En su respuesta el servicio remitió copia del oficio N° 2.423, de 2022, del SEREMI dirigido a la Jefa de la División de Bienes Nacionales de ese ministerio, informando que se agrega al Plan de Licitación para el año 2022, el inmueble Id catastral N° 197299, ubicado en calle Eloy Alfaro N° 189, Cerro Barón, comuna de Valparaíso, lo que fue verificado en el referido plan publicado en la página web del Ministerio de Bienes Nacionales, [www.bienesnacionales.cl](http://www.bienesnacionales.cl).

Asimismo, acompaña la resolución exenta N°E-6539, de 7 de junio de 2017, por medio de la cual se concedió el uso gratuito del inmueble Id catastral N° 197908, a la Iglesia de Cristo de Quillota, durante 5 años.

Los antecedentes aportados dan cumplimiento a lo requerido, permitiendo subsanar la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5.d, Inmuebles sin acto administrativo, literal i) (C): La SEREMI informó que el inmueble Id catastral N° 197821, se encontraba sin administración y en proceso de ser licitado en el año 2022, sin embargo, en la visita de validación se constató que dicho inmueble se encontraba habitado, indicando posteriormente el servicio que correspondería a un sitio eriazo utilizado como patio y antejardín, respecto del cual sólo detenta derechos.

Como acción correctiva, la entidad debía aportar los antecedentes que permitan acreditar que el inmueble corresponde a un sitio eriazo.

En su respuesta la SEREMI proporcionó una copia del registro de propiedad del año 2001, fojas 641, vuelta, N° 1070, del Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas de Villa Alemana, que indica que el Fisco de Chile es dueño de derechos sobre la propiedad ubicada en la calle Roma N° 870, de esa comuna, cuestionada por esta Entidad Fiscalizadora. Acompaña el informe de la fiscalización realizada el 5 de julio de 2022, fotografías del terreno y capturas de pantalla del sitio web Google Maps, en las que aparece la ubicación del terreno y se demarca su perímetro.

En consideración a los antecedentes aportados, se da por superada la observación.

Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5.d, Inmuebles sin acto administrativo, literales ii) y iv) (C):

ii) El servicio indicó que el inmueble Id catastral N° 943161, cuyo proceso de licitación fue declarado desierto, se encontraba sin moradores, sin embargo, en la visita de validación se constató que estaba siendo habitado.

iv) La entidad indicó que el inmueble Id catastral N° 813160, cuyo proceso de licitación fue declarado desierto, se encontraba sin moradores, lo que fue constatado en la visita de validación realizada.

Como acción correctiva, la SEREMI debía incluir los citados inmuebles en el plan de licitación del año 2022.

En su respuesta el servicio remitió copia del oficio N° 2.423, de 2022, del SEREMI dirigido a la Jefa de la División de Bienes Nacionales de ese ministerio, informando que se agregan al Plan de Licitación para el año 2022, los inmuebles Id catastral N°s 943161 y 813160, ubicados en calle Ignacio Carrera Pinto N° 2691, comuna de Valparaíso y pasaje Coyhaique N° 276, de la comuna de Viña del Mar, lo que fue verificado en el referido plan publicado en la página web del Ministerio de Bienes Nacionales, [www.bienesnacionales.cl](http://www.bienesnacionales.cl).

En virtud de lo expuesto, se da por subsanada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

## II. Observaciones que se mantienen

En el Informe Final objeto de este seguimiento, se determinaron las siguientes acciones correctivas que debían ser efectuadas por la entidad auditada para subsanar las observaciones formuladas, sin embargo, estas no lograron ser implementadas en su totalidad:

Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4.d, Demora en el proceso de liquidación de la herencia, literales i) y ii) (C):

i) En 7 casos de las 31 denuncias de herencias vacantes concedidas, la solicitud de liquidación de la herencia fue realizada, hasta 332 días después de haberse obtenido la posesión efectiva a favor del Fisco.

ii) El servicio no cuenta con un procedimiento que establezca los plazos máximos de espera para la atención de los requerimientos enviados a las distintas entidades (Servicio de Impuestos Internos, Bancos, Compañías Accionarias, Corredores de Bolsa, Administradoras de Fondos de Pensiones y Registro de Vehículos Motorizados), con objeto de dar celeridad al proceso de liquidación de la herencia.

Como acción correctiva, se requirió a la SEREMI que debía ajustar sus procedimientos a los plazos definidos en la normativa, y efectuar las gestiones comprometidas, en orden a incluir en el nuevo manual de procedimientos de herencias vacantes, los plazos de reiteración de requerimientos.

En su respuesta el servicio remitió el Manual de Procedimiento de Denuncias de Herencias Vacantes, aprobado mediante la resolución exenta N° 993, de 2021, de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales, documento que en su numeral 7.2, sobre acciones preparatorias a la liquidación de la herencia, no establece plazos para obtener los antecedentes y/o reiterar las solicitudes efectuadas a las entidades.

En este sentido, acompaña copia del correo electrónico enviado el 10 de junio de 2022 por don Patricio López Aedo, encargado de la Unidad Jurídica de la SEREMI, que responde a la solicitud de temas a ser tratados en una jornada de asesores jurídicos de esa cartera ministerial, sugiriendo, entre otros temas, el establecimiento de plazos y medidas de apercibimiento frente al incumplimiento de los requerimientos de información y remisión de fondos, por parte de las instituciones externas como las mencionadas.

Sin perjuicio de lo anterior, acompaña el oficio conductor N° 6111113, de 7 de julio de 2022, por el cual el SEREMI indica a la Unidad Jurídica de esa secretaría, que, sin perjuicio de gestionar la inclusión de plazos al proceso de liquidación de herencias vacantes, internamente en esta región se asumirá un plazo de 30 y 60 días para efectuar una primera y segunda reiteración, informando en ese mismo periodo a la superintendencia u órgano fiscalizador que corresponda.

Aun cuando la SEREMI ha declarado que adoptará como práctica propia el establecimiento de plazos para el referido proceso de liquidación de herencias vacantes, debido a que dicho proceder no forma parte del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

procedimiento formalmente establecido al efecto, no es posible dar por superada la observación, cuestión que será verificada por esta Contraloría Regional, en una futura fiscalización que se realice sobre la materia.

Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5.c, Inmuebles con destinación o permiso de ocupación, literales ii) y iv) (C):

ii) El inmueble Id catastral N° 197995, fue destinado al Servicio de Bienestar del Ministerio de Bienes Nacionales, para ser utilizado como casa de verano para los funcionarios afiliados a ese servicio.

iv) El inmueble Id catastral N° 878268, mediante resolución exenta N° 1.017, de 16 de octubre de 2019, fue otorgado en ocupación temporal por el plazo de un mes, a doña María Godoy Tardel, siendo posteriormente rectificadas mediante la resolución exenta N° 120, de 2021, comprobándose en terreno que dicho inmueble está siendo utilizado por ella.

Al respecto, la SEREMI debía aclarar la situación de ambos inmuebles en relación con lo establecido en el artículo 46, del decreto ley N° 1.939, de 1977, toda vez que tales inmuebles debieron ser liquidados en el plazo de 2 años.

En su respuesta el servicio hizo entrega del oficio N° 1.732, de 2022, mediante el cual esa SEREMI plantea a la Jefa de la División de Bienes Nacionales de esa cartera ministerial, la incapacidad de dar cumplimiento al plazo de 2 años establecido para enajenar los inmuebles adquiridos por herencias vacantes deferidas al Fisco de Chile, una vez concedida la posesión efectiva, solicitándole instrucciones de cómo proceder al respecto, lo que fue respondido por el Jefe del Departamento de Adquisición y Administración de Bienes de ese ministerio, señalando que se dará alguna alternativa una vez estudiada la situación.

En relación con el inmueble Id catastral N° 878268, la SEREMI remitió copia del Formulario de Postulación Inscripción Acta de Radicación N° 639909, que da cuenta que aún no se ha resuelto la situación de dicha propiedad. Acompaña el oficio conductor N° 609916, de 2022, y sus posteriores respuestas, que demuestran las diversas comunicaciones mantenidas entre esa secretaría, el Gabinete de la Ministra de Bienes Nacionales y la División Jurídica de ese ministerio, para otorgar a título gratuito el dominio del inmueble a la señora Godoy Tardel, cuya propuesta de decreto, hasta el 22 de noviembre de 2022, aún no era firmado por la ministra.

Debido a que la SEREMI no se pronunció respecto de la situación del inmueble entregado como casa de verano al Servicio de Bienestar de ese ministerio, y que no se acreditó la regularización del inmueble ocupado por la señora Godoy Tardel, debe mantenerse la observación.

En consecuencia, se reitera lo requerido al servicio, debiendo informar documentadamente acerca de la regularización de la observación a esta Contraloría Regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5.d, Inmuebles sin acto administrativo, literal iii) (C): El servicio indicó que el inmueble Id catastral N° 1009195, cuyo proceso de licitación fue declarado desierto, se encontraba sin moradores, sin embargo, en la visita de validación se constató que estaba siendo habitado.

Como acción correctiva, la SEREMI debía acreditar la medida anunciada, en cuanto a que incluiría el citado inmueble en el plan de licitaciones correspondiente al año 2022.

En su respuesta el servicio informó que la Municipalidad de Villa Alemana, mediante el oficio N° 435, de 2022, solicitó a la SEREMI la concesión de uso gratuito del aludido inmueble, ubicado en calle San Diego N° 2.310, de esa comuna, para ser entregado a la Organización No Gubernamental Los Rucos para su proyecto de atención a personas en situación de calle.

Agrega, que mediante el oficio N° 2.396, de 2022, se respondió a la solicitud del municipio, requiriéndole ingresar la documentación para el estudio de la propuesta.

Sin perjuicio de lo informado, debido a que no se ha acreditado la situación definitiva del inmueble en cuestión, debe mantenerse la observación, correspondiendo que la SEREMI respalde la determinación tomada al respecto, remitiendo los medios de verificación a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles.

Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 6, Sobre monto del galardón (AC): se verificó que mediante la resolución exenta N° 795, de 2020, se aprobó el pago de un galardón en favor de la denunciante doña Rita Cisternas Cisternas, el cual fue calculado en base al avalúo correspondiente al segundo semestre del año 2020, en circunstancias que la posesión efectiva del inmueble fue concedida al Fisco en el segundo semestre del año 2006, generándose un pago en exceso de \$1.064.701.

Como acción correctiva, la SEREMI debía obtener la restitución de la mencionada suma pagada en exceso.

En su respuesta el servicio remitió la resolución exenta N° 507, de 2022, que ordena la restitución al Fisco de dicho desembolso en exceso, debiendo pagarse en la Tesorería General de la República, y los oficios N°s 1.616 y 2.393, ambos de 2022, por medio de los cuales esa secretaría solicitó a la señora Cisternas Cisternas, la devolución de \$1.064.701, por mal cálculo en el monto del galardón.

Sin perjuicio de las medidas informadas por la SEREMI, atendido que no se acreditó la efectiva devolución de los recursos, no es posible dar por superada la observación, cuya efectiva materialización deberá ser acreditada por esa secretaría, en el plazo de 30 días hábiles, cargando los medios de verificación pertinentes en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

### III. Registro de acciones correctivas LC y MC, en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Respecto de las observaciones que fueron categorizadas como Medianamente Complejas (MC) o Levemente Complejas (LC) en el Informe Final objeto de este seguimiento, se deja constancia que las acciones correctivas requeridas fueron acreditadas y validadas en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, por el área encargada de auditoría interna de la institución, lo cual podrá ser verificado por este Órgano de Control en los procesos de revisión aleatoria que se realizarán a la documentación cargada a la plataforma, con el fin de verificar la consistencia y veracidad de los antecedentes, así como el cumplimiento de las acciones requeridas


### IV. Consideraciones finales

Se hace presente que corresponde a la entidad auditada dar cabal cumplimiento, en todos sus procesos, a lo instruido en el Informe Final N° 900, de 2021, y adoptar las medidas y resguardos necesarios para dar estricta observancia a las normas legales y reglamentarias que rigen las materias objeto de dicho examen, a fin de que las observaciones que se mantuvieron en el indicado informe final y en el presente seguimiento no se verifiquen nuevamente.

En este mismo orden de consideraciones, cabe señalar que recae en la jefatura del servicio, entre otras, la obligación legal de ejercer el debido control jerárquico, el cual se extiende tanto a la legalidad y a la oportunidad de las actuaciones del personal de su dependencia como a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado y en el artículo 64 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, por lo que procede que se efectúe dicho control en relación a lo señalado precedentemente.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el oficio que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO BETANCOURT SOLAR	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	25/06/2023	
Código validación	mE5AoJyD8	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	